

14

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintiuno (2021)

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

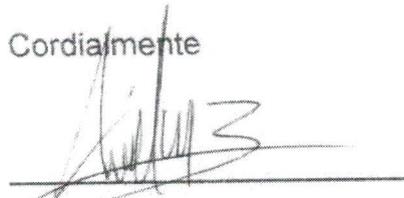
Por medio del presente, yo JOAQUIN ANDRES MORALES BARRIOS, portador del documento de identidad N° 1.019.007.256 de Bogotá y mayor de edad, hago la solicitud formal ante este honorable juzgado, a fin de solicitar me sea asignado un abogado por amparo de pobreza dado que de acuerdo a mis recursos me es imposible pagar uno, lo anterior obedece a una demanda de REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 11001-31-10-022-2021-00430-00 interpuesta por la señora DENNIS MARITZA TORRES MAYORGA identificada con documento de identidad 1.013.651.205 desde este mismo juzgado.

Solicito el acompañamiento de un abogado ya que la demanda interpuesta presenta varias inconsistencias que es necesario aclarar.

Agradezco su amable atención y colaboración a mi solicitud.

Quedo atento a su pronta y oportuna respuesta.

Cordialmente



Joaquín Andrés Morales Barrios

CC. 1.019.007.256

cel. 313 8634262

correo: andres_morales_barrios@hotmail.com

AL DESPACHO
30 JUL 2021

[Handwritten signature]

15

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 26 AGO 2021

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS
No. 11001-31-10-022-2021-00430-00

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la parte accionada se notificó personalmente de la demanda y dentro del término legal solicitó que se le otorgue amparo de pobreza y se designe un abogado para que lo represente en el presente proceso.

Así las cosas, de conformidad con los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso se accede al amparo de pobreza deprecado, quien se hace acreedor de los beneficios del artículo 154 ibídem.

En consecuencia, se designa como abogado en amparo de pobreza al Dr. (a) Cesar Isaia Jaime con T.P. No. 262711, celular No. 3218098420, quien podrá ser ubicado en la dirección electrónica cesarisasa@hotmail.com

Se pone de presente al accionado JOAQUIN ANDRES MORALES BARRIOS que en virtud del beneficio concedido, es su obligación contactar al profesional del derecho designado.

Por secretaría, comuníquese vía electrónica al abogado nominado en amparo de pobreza para que conteste la demanda, dentro del término legal, así no sea contactado por el amparado.

Surtido lo anterior, contabilícese el término de traslado.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. <u>70</u> de fecha <u>27 AGO 2021</u>
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario

M.O.G